



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Decreto Regional

N° 03 -2019-GR-GR PUNO



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Múltiple N° D000002-2019-PCM-SIP, Informe N° 185-2019-GR PUNO/ORA/ORH, Memorando N° 062-2019-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que el literal a) del artículo 45°, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece las concordancias de políticas y funciones del Gobierno Regional y políticas sectoriales; agregando que los Gobiernos Regionales definen, norman dirigen, y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la política Nacional de integridad y lucha contra la corrupción, la misma que establece como objetivo específico 5. Instalar y consolidar la gestión de conflicto de intereses y la gestión de intereses en la administración pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, estableciendo como parte de sus 69 acciones estratégicas, la necesidad de implementar en todo el aparato público, la obligación de transparentar los intereses que tengan aquellos funcionarios y servidores públicos con capacidad de decisión y manejo de recursos y bienes públicos.

Que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 080-2018-PCM dispuso la presentación de la Declaración Jurada de Intereses de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, a fin de transparentar los vínculos societarios, comerciales, gremiales, empresariales, profesionales y laborales, entre otros, de los sujetos obligados, que permita la construcción de una cultura de integridad y transparencia en el sector público.

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores de las entidades de la administración pública estableciendo el deber de la probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad en aras de satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal. En esa misma línea el Código de Ética prohíbe a todo funcionario mantener relaciones o de aceptar situaciones, en cuyo contexto, sus intereses personales, laborales, económicos o financieros, pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones.

Que, el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, señala que son principios que rigen el empleo público, entre otros, el principio de probidad y ética pública, que prescriben que el empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos por la Constitución y las leyes, que rigen la función pública. Asimismo, el literal i) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil N° 3005, señala que son principios de dicha ley, la honestidad y ética pública, indicando que el servicio civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles.

Que, conforme a lo expuesto, el Gobierno Regional Puno, promueve, a través del presente decreto regional, las medidas que consagren una cultura de integridad y respeto a los principios éticos de la función pública, aprobando disposiciones que permitan a los funcionarios, residentes y supervisores de proyectos, así como servidores públicos, con capacidad de decisión y manejo de recursos públicos, transparentar sus vínculos, presentando una Declaración Jurada de Intereses.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por Ley N° 27867 y sus normas modificatorias;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Decreto Regional

N° 03-2019-GR-GR PUNO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO

FINALIDAD

El presente decreto tiene por finalidad transparentar información de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Puno, para la detección y prevención de posibles conflictos de intereses en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentran comprendidos dentro del ámbito de la presente norma, los funcionarios y servidores públicos que prestan servicios en el Gobierno Regional Puno y que ocupan los siguientes puestos:

- a) Gobernador y Vice Gobernador Regional
- b) Gerente General Regional
- c) Gerentes Regionales, Subgerentes, Jefes de Oficinas o Jefes de Unidades
- d) Directores Regionales Sectoriales
- e) Asesores, Consultores y funcionarios de la Alta Dirección
- f) Consejeros Regionales
- g) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, endeudamiento, planeamiento, tesorería, presupuesto, contabilidad, logística y abastecimiento
- h) Titulares de Programas y proyectos especiales
- i) Aquellos que en el ejercicio de sus cargos, labor o función, sean responsables de la preparación de bases de procesos de contrataciones públicas, o integrantes de los comités especiales de selección de dichos procesos
- j) Aquellos que administran, manejan o disponen de fondos o bienes del Estado
- k) Todo servidor cuyo cargo se encuentre clasificado a partir del nivel F-5 o su equivalente.

ARTÍCULO TERCERO

CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

La Declaración Jurada de Intereses es un documento de carácter público, que contiene información relevante del funcionario o servidor público, referida a:

- a) Información de empresas, sociedades u otras entidades, en las que posea alguna clase de participación patrimonial o similar.
- b) Participación en directorios, consejos de administración y vigilancia, consejos consultivos, consejos directivos, o cualquier cuerpo colegiado semejante, sea remunerado o no.
- c) Empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no.
- d) Participación en organizaciones privadas (asociaciones, gremios y organismos no gubernamentales).
- e) Personas que integren el grupo familiar (padre, madre, suegro, suegra, cónyuge, conviviente, hijos, hijas, hermanos, hermanas), incluyendo sus actividades ocupacionales y centros o lugares de trabajo actuales. La información respecto a los hijos, hijas, menores de edad es protegida, y excluida para efectos de la publicación.

La información señalada en los literales a) b) c) y d), que se presenten al inicio, comprenden el período previo de cinco (05) años anteriores a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses.

La información señalada en el literal e) corresponde a aquella que el declarante tenga conocimiento, al momento de la declaración. En caso de falta de certeza, deberá hacerse la precisión en el numeral 6 Otra información relevante que considere necesario declarar.

ARTÍCULO CUARTO

REQUISITO INDISPENSABLE

La Declaración Jurada de Intereses, constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo, su incumplimiento imposibilitará asumir los cargos o puestos.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Decreto Regional

Nº 03 -2019-GR-GR PUNO

ARTÍCULO QUINTO

LISTA DE SUJETOS OBLIGADOS

La Oficina Regional de Administración con apoyo de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, deberán remitir a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la lista de funcionarios y servidores públicos, sujetos a la aplicación de la presente norma, conforme al anexo A.

La remisión de dicha lista deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores, de la emisión del presente decreto regional, actualizando la información de manera periódica.

ARTÍCULO SEXTO

FORMA DE PRESENTACIÓN

La declaración jurada de intereses se presenta en forma virtual, a través de la Plataforma de Declaración Jurada de Intereses, implementada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Para su presentación se deberá contar con firma digital, para lo cual se requiere del documento nacional de identidad electrónico.

ARTÍCULO SÉPTIMO

OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN

La oportunidad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses se realiza de la siguiente manera:

1. Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido designado y/o contratado.
2. De actualización: Durante el ejercicio, con una periodicidad anual, contada desde la presentación de la declaración jurada.
3. De cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber cesado en el puesto.

En caso de que el sujeto obligado, cambie de cargo o de puesto, deberá presentar su declaración jurada de cese de puesto y de inicio del nuevo puesto.

ARTÍCULO OCTAVO

PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

Las declaraciones juradas de intereses de los sujetos obligados deben ser publicadas en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la entidad en la que presta servicios, desde la fecha de su presentación.

En el caso de la publicación en el Portal de Transparencia Estándar, la responsabilidad de su debida publicación recae en el funcionario responsable designado.

ARTÍCULO NOVENO

SEGUIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INTERESES

La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, efectuará el seguimiento y requerimiento, de corresponder, para garantizar el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de intereses. Para el efecto, se podrá contar con el apoyo de la Oficina Regional de Administración.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ÚNICA

Los funcionarios y servidores públicos comprendidos bajo el ámbito de la presente norma que se encuentran ejerciendo funciones, cuentan con un plazo de veinticinco (25) días hábiles, para obtener el documento nacional de identidad electrónico y presentar la declaración jurada de intereses, conforme al procedimiento establecido por la presente norma.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Puno, a los ____ del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve.



WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL

27 JUN 2019

